



*Diputación de Sevilla*  
*Presidencia*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN DEPORTIVO**

En Sevilla, a **17 OCT. 2018**

**REUNIDOS**

De una parte, el Presidente de la Diputación de Sevilla, D. Fernando Rodríguez Villalobos, con domicilio en Sevilla, Avda. Menéndez y Pelayo nº 32, con C.I.F.: P-4100000-A, asistido de D. Fernando Fernández- Figueroa Guerrero, Secretario General, que da fe del acto, y

De otra, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Algaba, D. Diego Manuel Agüera Piñero, con domicilio en La Algaba, Plaza de España nº 1 y C.I.F.: P4100400F.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** El deporte tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud, dirigiendo la práctica deportiva al desarrollo integral de la persona y a la consecución de valores, tales como la adquisición de hábitos saludables en las personas y la mejora de la salud pública, la difusión de la cultura del deporte como factor educativo y formativo del ser humano, la dimensión económica que contribuye al desarrollo del bienestar social aumentando la calidad de vida y propiciando condiciones de empleo, la generación de actitudes y compromisos cívicos y solidarios, de respeto y de sociabilidad, que se revelan como elementos para la cohesión e integración en una comunidad avanzada.

En este sentido, el artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y de conformidad con este marco de distribución competencial diseñado en la Carta Magna.

**SEGUNDO.-** En relación con el ámbito competencial, el objeto del presente Convenio representa una manifestación de las competencias de asistencia económica así como de fomento del desarrollo económico y social a los Municipios, que corresponde a las Diputaciones Provinciales, de acuerdo con el art. 36.1 b) y d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de





## Diputación de Sevilla

### Presidencia

Régimen Local. Asimismo, el artículo 12.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, dispone que las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Asimismo, el Ayuntamiento actúa en el ejercicio de las competencias propias de promoción del deporte previstas en el art. 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al cual se remite el artículo 12.1 de la Ley del Deporte de Andalucía.

**TERCERO.-** El art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI del Título Preliminar, contemplan a los convenios como instrumentos reguladores de los acuerdos de cooperación económica, técnica y administrativa de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), configura a los Convenios como un medio para instrumentalizar la concesión de subvenciones, siempre que los mismos se ajusten a lo señalado en la misma y en particular a los principios que informarán la gestión de las subvenciones, previstos en el artículos 8.3 del citado texto legal. Será asimismo aplicable el Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de 30 de septiembre de 2004.

La norma provincial sobre la tramitación de Convenios de colaboración, se recoge en la Resolución nº 2874, de 21 de julio de 2015. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio económico, así como la Resolución de la Presidencia nº 3512/14, de 27 de agosto, de aprobación del procedimiento único y sistematizado de publicación de subvenciones en la Web Corporativa.

**CUARTO.-** Que la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de La Algaba, manifiestan la voluntad de aunar esfuerzos en orden a establecer un mayor grado de colaboración en el ejercicio de acciones dirigidas a la promoción y práctica deportiva, así como en la reducción de déficits en infraestructuras locales y y en el presente caso en relación con la construcción de un pabellón deportivo.





## Diputación de Sevilla

### Presidencia

En esta colaboración concurren razones de interés público y social, al repercutir los beneficios del uso de las instalaciones en toda la ciudadanía en general, lo que justifica la concesión de una subvención de carácter directa y excepcional.

Por todo ello, ambas partes acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se someterá a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto articular el apoyo económico de la Diputación de Sevilla al Ayuntamiento de La Algaba para la construcción de un pabellón deportivo en el municipio.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento se compromete a:

Llevar a cabo la construcción del pabellón deportivo cubierto cumpliendo, como mínimo, con la normativa sobre Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento del Consejo Superior de Deportes del Ministerio competente en materia de deporte (NORMAS NIDE), y en concreto las condiciones de diseño y tipología de las salas y pabellones denominados Salas de Barrio (SB)(NORMA NIDE 1. Normas de Proyecto de Campos Pequeños; APARTADO 6.2. Condiciones de diseño. Tipologías de Salas y Pabellones. Tipología SB).

A tal efecto, el Ayuntamiento ha presentado un anteproyecto acompañado de la siguiente documentación:

- a) Una declaración responsable firmada por el Alcalde sobre el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Certificados de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.





## Diputación de Sevilla

### Presidencia

c) Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad que acredita los siguientes aspectos:

- Que la entidad solicitante posee la titularidad y/o disponibilidad de los terrenos donde se pretende construir el pabellón deportivo en el momento de la solicitud de esta ayuda. Asimismo, debe acreditarse que la disponibilidad será por un periodo suficiente para garantizar la afección al uso deportivo público de la instalación, al menos diez años.

d) Informe suscrito por técnico competente en la materia que acredita:

- Que el Anteproyecto del pabellón deportivo cubierto se ajusta a la normativa urbanística vigente.

- Que el Anteproyecto del pabellón deportivo cubierto cumple lo regulado en las Normas de Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento (NIDE) del Consejo Superior de Deportes, en los aspectos que le sean de aplicación respecto al espacio deportivo.

2.- Destinar la instalación deportiva objeto de subvención al fin deportivo previsto y mantener abierta al uso público por un periodo mínimo de 10 años, desde la fecha del acta de recepción o de comprobación de obras.

3.- Dotar a la instalación objeto de la subvención con una placa o elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por parte de Diputación.

4.- Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actuación subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total del proyecto.

Asimismo, deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA**

La Diputación de Sevilla aportará al Ayuntamiento de La Algaba, la cantidad máxima de 750.000,00 €, en concepto de subvención de carácter directa y excepcional para ejecutar la totalidad del proyecto de obras del



# Diputación de Sevilla

## Presidencia

pabellón deportivo, el cual deberá estar totalmente ejecutado en el plazo máximo de 30 meses desde la firma del presente convenio.

### CUARTA.- CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

**4.1.** Se concede una subvención por importe de 750.000,00 €, lo que supone un importe máximo del 50 % del presupuesto de la actuación, el cual asciende a 1.500.000,00 €. El abono de la ayuda se realizará en cuatro plazos del 25 % de acuerdo con la siguiente secuencia de justificaciones y pagos:

- **Primer pago:** 187.500,00 €, con cargo a la aplicación 1403.34200/762.00 del Presupuesto del ejercicio 2018. Se abonará tras la acreditación mediante certificado de la adjudicación del contrato de obras correspondiente. Deberá presentarse en el plazo de un mes desde dicha adjudicación.

- **Segundo pago:** 187.500,00 €, con cargo a la aplicación que se prevea en el Presupuesto para el ejercicio 2019. Se abonará tras la acreditación de la ejecución y pago del 25 % del proyecto mediante certificación de Intervención. Deberá presentarse antes del 30 de septiembre de 2019.

- **Tercer pago:** 187.500,00 €, con cargo a la aplicación que se prevea en el Presupuesto para el ejercicio 2020. Se abonará tras la acreditación de la ejecución y pago del 50 % del proyecto mediante certificación de Intervención. Deberá presentarse antes del 30 de septiembre de 2020.

- **Cuarto pago:** 187.500,00 €, con cargo a la aplicación que se prevea en el Presupuesto para el ejercicio 2021. Se abonará tras la acreditación de la ejecución del 100 % mediante la aportación de certificado técnico final de obra y acta de recepción. Asimismo, se justificará el pago de al menos el 75% del proyecto mediante certificación de Intervención. Deberá presentarse antes del 30 de septiembre de 2021.

- Finalmente, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación de Intervención el **pago del 100%** del proyecto en el plazo de 3 meses desde el abono del último 25 % de la subvención, así como que en la contabilidad de la Corporación Municipal han sido registrados los diversos ingresos correspondiente a la presente subvención.

Las certificaciones de Intervención incluirán la relación detallada de todos los gastos realizados y pagados, con indicación de nombre y C.I.F del contratista, concepto e importe del gasto, número y fecha del documento justificativo del gasto y de la fecha en que ha sido pagado. Igualmente, dicho





## Diputación de Sevilla

### Presidencia

certificado deberá recoger, en su caso, la aportación municipal, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En caso, de que las fases parciales o la totalidad del proyecto se justifique con antelación a los ejercicios económicos previstos, Diputación podrá realizar las modificaciones presupuestarias encaminadas a realizar los correspondientes pagos.

**4.2.** Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso los siguientes:

a) Ejecución de la obra objeto de la actuación subvencionada, así como el equipamiento deportivo perteneciente a los espacios deportivos que deba ser empleado en la misma, mediante instalaciones fijas y que constituya complemento natural de la obra, según lo estipulado en el artículo 235 de la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Mejoras ofertadas en la contratación incluidas en el objeto subvencionable y autorizadas previamente a su ejecución por el Área de Cultura y Ciudadanía.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los honorarios profesionales correspondientes a la redacción de proyecto y dirección de obra, así como a la coordinación de seguridad, y los actos previos al proyecto, en su caso realización de estudio geotécnico, levantamiento topográfico, etc., aunque se incorporen al mismo para su realización en la obra.

b) La compra o adquisición de terrenos.

c) Equipamientos de los espacios complementarios y auxiliares, ni material fungible vinculado al espacio deportivo.

Para que los gastos realizados puedan ser considerados como subvencionables, éstos deberán además haber sido ejecutados en los plazos previstos y efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

**4.3.** El importe de la subvención posee la consideración de un importe proporcional del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad. Si dicho coste final fuera inferior al aprobado, se produciría un exceso de financiación pública y se reducirá la subvención





## Diputación de Sevilla

### Presidencia

proporcionalmente, tramitándose un procedimiento de aminoración o reintegro del exceso producido. No obstante, si dicho coste final fuera superior al aprobado, el Ayuntamiento será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada quedando por cuenta del mismo la diferencia de financiación necesaria.

**4.4.** La subvención será compatible con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas. No obstante, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total del proyecto.

El Ayuntamiento prevé la cofinanciación del otro 50 % de la actuación a través de una subvención solicitada a la Junta de Andalucía derivada de la Orden, de la Consejería de Turismo y Deporte, de 24 de julio de 2018, por la que se convoca, para el ejercicio 2018, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a dotar de pabellón deportivo público a las Entidades Locales de Andalucía.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se creará una Comisión de Seguimiento de carácter paritario -tres personas por cada entidad-, que resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación de lo estipulado en el presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, y que velará por el cumplimiento de los compromisos que asumen las partes firmantes. Dicha Comisión se reunirá al menos, dos veces al año.

#### **SEXTA.- MEMORIA DE FINALIZACIÓN DEL CONVENIO**

A los efectos de la Resolución de la Presidencia de Diputación nº 2874, de 21 de julio de 2015, el Área de Cultura y Ciudadanía, redactará una memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del Convenio, una vez finalizado el mismo.

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.**

Las condiciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse por acuerdo expreso de las partes firmantes. No obstante, se dictarán mediante resolución de Presidencia de Diputación las relativas a solicitudes de ampliación de plazo de justificación, así como los demás actos administrativos derivados de la fase de justificación de las subvención. En todo caso, las posibles ampliaciones de plazos no podrán superar el período de vigencia del convenio.



*Diputación de Sevilla*

*Presidencia*

### **OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA**

Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio comienza en el momento de su firma y finalizará a los cuatro años. Se extinguirá por el cumplimiento de su plazo de duración o por resolución.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes. En caso de que el incumplimiento constituyese causa de reintegro se estará a lo establecido en el Ley General de Subvenciones.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualquier otra que le sea aplicable.
- Si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio.

En el supuesto de que el Convenio fuese resuelto por causa distinta a la terminación del plazo, será competencia de la Comisión de Seguimiento, la resolución de los problemas que puedan originar las actuaciones en curso.

### **NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, los principios de dicha norma sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento.

Para lo no previsto expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, al Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, en el Reglamento General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018 y siguientes.

Las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para conocer y resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio,







# Diputación de Sevilla

Presidencia

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes intervinientes manifiestan su conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio y, en prueba de ello, firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA,**



**Fdo.: Fernando Rodríguez  
Villalobos**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
LA ALGABA**



**Fdo.: Diego Manuel Agüera  
Piñero**

**Ante mi**

**El Secretario General de  
la Diputación de Sevilla**



**Fdo. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero**